



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Facultad de Ciencias de la Educación
Decanato



NORMATIVA INTERNA PARA LA REGULACIÓN ACADÉMICA DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ENCUENTROS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS Y OTRAS ACTIVIDADES CON RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

Aprobada por Comisión de Docencia el 20.02.20, por Comisión de Gobierno el 12.03.20 y por Junta de Facultad el 22.10.20

Actualización de la normativa aprobada el 20.06.01

En el ámbito de las funciones que para las universidades establece la Ley Orgánica de Universidades (art. 1, párrafo 2) y en consonancia con los valores que propugna una sociedad democrática, la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada tiene la obligación de vertebrarse sobre bases sustentadas en la promoción del saber científico, artístico y cultural y en el servicio cualificado de los mismos a la sociedad en la que se inserta. El protagonismo cultural de nuestra Facultad y el esfuerzo para hacer llegar a la sociedad en la que está inserta los nuevos saberes y adelantos científicos en el ámbito de la educación debe ser mantenido, potenciado y ampliado como parte de su actuación, asumiendo, facilitando y favoreciendo cualquier iniciativa encaminada a la organización de acontecimientos científicos.

El hecho de organizar, fomentar, participar y colaborar con departamentos, grupos de investigación e instituciones públicas y privadas en la organización de congresos, simposios, jornadas de carácter científico y/o cultural debe ser una constante de la Facultad, que ha de estar permanentemente orientada a abrir y auspiciar posibilidades de desarrollo y promoción del conocimiento científico en el marco local, autonómico, nacional o internacional a través de la celebración en su seno de tales acontecimientos.

La disposición de servicio de esta Facultad se debe dirigir no sólo a la formación de los futuros profesionales de la educación a través de sus planes de estudios, sino también a la de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, con objeto de hacer avanzar las ciencias de la educación. Esto nos obliga a buscar y encontrar mecanismos de transferencia que hagan posible que los nuevos conocimientos sean compartidos por nuestros estudiantes y por cuantos profesionales de la educación puedan incorporarlos a su actividad práctica.

Las nuevas aportaciones de las ciencias de la educación nos invitan a analizar críticamente en foros científicos, en los que se den cita docentes, investigadores y estudiantes universitarios de distintos ciclos, los fundamentos de la teoría y la praxis de maestros, educadores y pedagogos con el fin de avanzar hacia la consecución de nuevas formas de actuación profesional que mejoren cualitativamente los fundamentos de la teoría y la práctica de las tareas de cada uno de los profesionales en ejercicio o de los futuros profesionales.

De aquí que un importante papel de la Facultad de Ciencias de la Educación sea el de servir de puente entre el ámbito de la investigación y el escenario de la práctica, estableciendo las necesarias vías de diálogo entre el mundo de la reflexión teórica representado por la Universidad y el mundo de la experiencia práctica que representa el quehacer diario del maestro, profesores, pedagogos o educadores sociales.

En este sentido, esta Facultad está asumiendo, cada vez más, un papel de mayor relevancia, que se muestra en la importante cantidad de congresos, jornadas, simposios, seminarios y cursos que tienen lugar en su seno, fuera de las enseñanzas regladas, y destinados en su mayoría no sólo a completar la formación de sus estudiantes más allá de lo estrictamente exigido para la obtención de sus correspondientes títulos sino también al profesorado y profesionales de la educación en ejercicio.

Por tanto, se hace necesario reglamentar en el ámbito de esta Facultad de Ciencias de la Educación tanto lo que se refiere a su participación institucional en este tipo de actividades como en lo que atañe a su reconocimiento de créditos de los estudiantes que participen en las mismas, y cuyo rendimiento académico debe ser valorado conforme a criterios de plena objetividad, estableciendo unas normas que reflejen pautas claras de actuación, sin que tales normas limiten de ningún modo la riqueza que la realización de tales actividades vienen proporcionando a este centro universitario.

Es, pues, objeto de esta normativa, regular con criterio general los aspectos académicos de la celebración de congresos y otras modalidades de encuentros científicos de carácter homologable, con el fin de evitar determinadas repercusiones en el desarrollo de la actividad académica ordinaria del Centro, obviar cualquier tipo de disfunciones o irregularidades en su organización y desarrollo y clarificar extremos que pudieran ser de interés tanto para entidades organizadoras como para asistentes o participantes.



CAPÍTULO PRIMERO

Normas generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Esta normativa afecta tanto a los Departamentos como a los Grupos de Investigación, a la Facultad misma como institución universitaria, y, con carácter general, a cualquier organismo o institución implicados en la organización de encuentros científicos que desean obtener reconocimiento de créditos de libre disposición, así como al propio estudiantado de la Facultad.

Artículo 2.- Competencia

La Comisión Delegada Permanente de Docencia y Planes de Estudios de esta Facultad es el órgano competente para estudiar y resolver el reconocimiento de créditos de libre configuración de los encuentros científicos, artísticos y técnicos en los que participen estudiantes de este Centro, y que no hayan sido reconocidos con anterioridad por el Vicerrectorado de Ordenación Académica de esta Universidad. La Comisión Delegada Permanente de Docencia y Planes de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Educación velará por el cumplimiento de esta normativa, y emitirá el informe anual oportuno que se remitirá, para su conocimiento y efectos, a la Junta de Centro en la Memoria Anual.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los encuentros científicos, artísticos y técnicos

Artículo 3.- Asistencia a los encuentros

1. Con objeto de facilitar a los estudiantes la asistencia a los distintos encuentros científicos, sin necesidad de dejar de asistir a las clases que corresponden a las enseñanzas regladas de la titulación que se encuentren cursando, se procurará, en la medida de lo posible, que la celebración de tales encuentros se realice en fechas o épocas que no interfieran el desarrollo normal de la docencia ordinaria.

2. Por ningún concepto y bajo ningún pretexto, los estudiantes podrán sentirse obligados por nadie ni por nada a inscribirse a ninguno de los acontecimientos a los que se refiere esta normativa; por el contrario, tal inscripción debe derivar sólo y exclusivamente de su libre voluntad y propio proceder.

3. De la misma manera, a ningún estudiante se le podrá exigir ningún trabajo relacionado con la temática de estos encuentros científicos como parte de algún programa correspondiente a asignaturas o materias de su currículo reglado, o como materia de examen o para mejorar su calificación.

Artículo 4.- Duración de los encuentros

Los encuentros científicos han de tener un mínimo de 25 horas presenciales justificadas para que se les pueda conceder el reconocimiento de créditos de libre disposición; según lo establecido en el Art. 32 de la Normativa para la Creación, Modificación, Suspensión temporal o definitiva y Gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada, que señala que "las horas presenciales por cada crédito no podrán ser menor que el crédito de las enseñanzas oficiales donde se va a reconocer".

Artículo 5.- Programas de los encuentros

En los programas de estos encuentros, así como en cualquier otro tipo de información y propaganda que se haga sobre los mismos, podrán figurar el número de créditos que previamente le han sido reconocidos por la Comisión Delegada Permanente de Docencia y Planes de Estudios de esta Facultad. Así mismo, los estudiantes que hayan asistido a alguna de las actividades recogidas en este documento pueden reconocer, previa solicitud a la Secretaría del Centro, el número de créditos que considere deben figurar en su expediente académico.

CAPÍTULO TERCERO

Reconocimiento de créditos

Artículo 6.- Solicitud de reconocimiento

1. Para que a un encuentro científico se le puedan reconocer créditos de libre disposición debe estar vinculado en su organización a los Departamentos o Grupos de Investigación de esta Facultad que tienen responsabilidad e incidencia en los planes de estudios de las titulaciones que se imparten en el Centro. No obstante, la Comisión Delegada Permanente de Docencia y Planes de Estudio podrá reconocer con créditos de libre disposición aquellas otras actividades, que, sin estar vinculadas a



Departamentos o Grupos de Investigación de esta Facultad, considere puedan favorecer o completar la formación del alumnado.

2. La solicitud de reconocimiento de créditos de libre disposición para un encuentro científico ha de tramitarse en las fechas estipuladas para tal fin, estableciéndose para ello un plazo antes del comienzo de cada semestre, de manera que el alumnado tenga conocimiento de las actividades que puede realizar y de los créditos de libre disposición que oferta cada una de ellas, previa realización de los mismos.

3. La solicitud de reconocimiento de créditos de libre disposición para un encuentro científico ha de tramitarla el responsable de la institución que lo organiza. Dicha solicitud debe ser presentada en el registro de la Facultad, junto con una justificación razonada de la aportación científica que hace dicho encuentro a los currículos de las titulaciones a las que va dirigido, (señalando en la solicitud las competencias que se adquirirán en los cursos que optan al reconocimiento de créditos, estando relacionadas no solo con los Grados impartidos en la Facultad, o con alguno específico, sino además, si es posible, su vinculación con algunas de las materias o asignaturas impartidas) y el programa del mismo.

Artículo 7.- Resolución

1. Los créditos de libre disposición reconocidos por la participación en un congreso o actividad homologable, tanto si está reconocido por la Comisión Delegada Permanente de Docencia y Planes de Estudios como por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, no podrán exceder de 3 créditos.

2. Los 3 créditos se distribuirán de la siguiente manera: hasta 2 créditos por asistencia y 1 crédito por autoría de comunicación o trabajo final (si la/lo hubiere).

3. Las propuestas de formación podrán contemplar diversas actividades que deben completar en conjunto un mínimo de 25 horas con una presencialidad de al menos un 50% del tiempo total.

CAPÍTULO CUARTO

Consignación en el expediente académico

Artículo 8.- Requisitos

1. El estudiante que desea que se le reflejen en su expediente académico personal los créditos de libre disposición reconocidos a un encuentro científico presentará la solicitud en la Secretaría de la Facultad, en los plazos establecidos para ello, con el impreso correspondiente acompañado de original y fotocopia de los certificados acreditativos, en los que debe figurar de manera explícita aquello que se solicita sea reconocido.

a) En el caso de reconocimiento de asistencia, el estudiante deberá aportar el certificado de asistencia otorgado por el organizador en el que conste el número de créditos aprobados por el órgano competente (hasta 2), así como la fecha en la que dicho curso ha sido aprobado por la Comisión de Docencia y Planes de Estudio.

b) En el caso de reconocimiento por comunicación o trabajo final, el estudiante deberá aportar el certificado original y la fotocopia de la presentación de dicha comunicación o trabajo final, otorgado por el organizador (1 crédito).

c) Se recomienda que los certificados sigan los modelos propuestos por la UGR: https://secretariageneral.ugr.es/pages/ivc/plantillas#_doku_certificados_y_diplomas

2. La consignación en el expediente académico personal de los créditos de libre disposición reconocidos a un encuentro científico supone el pago de precios públicos establecidos por la universidad en la normativa en vigor.

3. Según lo establecido en el Art. 37, apartado 13, de la Normativa para la Creación, Modificación, Suspensión temporal o definitiva y Gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada, "los reconocimientos realizados no tendrán calificación".

4. "El número de créditos reconocidos por estas actividades se detraerá de los créditos de optatividad previstos en el correspondiente plan de estudios" (Art. 37, apartado 12).

Artículo 9.- Validez académica

Los cursos y demás actividades contemplados en los apartados anteriores tendrán validez académica limitada para su incorporación al expediente. Con criterio general, se incorporarán en el curso académico en el que han sido cursados y en ningún caso se podrán incorporar actividades realizadas con otra temporalidad distinta a las de las enseñanzas del título que se curse y a cuyo expediente solicita la incorporación". No obstante, para aquellos encuentros que tengan lugar en un periodo lectivo que no sea posible su reconocimiento en el año académico correspondiente, podrán ser reconocidos en el siguiente curso académico. Excepcionalmente, la Comisión Delegada Permanente de Docencia y Planes de Estudio podrá autorizar el reconocimiento de



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Facultad de Ciencias de la Educación
Decanato



créditos por actividades realizadas que no hayan sido reconocidas en los plazos establecidos anteriormente y no excedan el marco legal establecido por la Universidad de Granada.

Artículo 10.- Uso de espacios

El coste de matrícula, así como el pago por el uso de espacios se regularán por la normativa interna de la Facultad de Ciencias de la Educación sobre el "Uso temporal de espacios de la Facultad de Ciencias de la Educación" vigente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta normativa entrará en vigor en el semestre siguiente al día de su aprobación por la Junta de Facultad, sin menoscabo de verse modificada en los puntos en los que así se requiera si se establece una regulación superior desde el Vicerrectorado de Docencia de la UGR.



SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE DISPOSICIÓN POR PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, JORNADAS O CURSOS

Denominación del congreso, jornada o curso¹:		
Datos de la persona responsable		N.º horas presenciales²:
		N.º horas no presenciales:
Apellidos y nombre:		Fecha de realización:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Dirección para notificaciones:		
Créditos Solicitados (hasta 3)		
Asistencia (hasta 2):	Comunicación o trabajo final³ (1):	Total:
Breve justificación razonada del interés académico y/o científico de la actividad:		
Grados para los que se solicita el reconocimiento:		
Finalidad formativa:		
Temas tratados en la actividad (si no se detallan en el programa adjunto):		
Ponentes participantes (identificar universidad, instituto o centro de pertenencia):		
Departamento, Grupo de Investigación u organismo que avala la actividad:		
Criterios de evaluación previstos para el alumnado:		
Precio aproximado para el alumnado si se contempla un coste (especificar si hay previstas becas o ayudas específicas):		
Fecha y Firma de la Persona responsable	V.º B.º Del responsable del Departamento, Grupo de Investigación u Organismo que avala la actividad	

IMPORTANTE:

- ES PRESCRIPTIVO APORTAR EL PROGRAMA DEL CONGRESO EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y JUSTIFIQUEN EL NÚMERO DE HORAS PRESENCIALES Y NO PRESENCIALES.
- LA DOCUMENTACIÓN DEBE SER ENTREGADA EN EL REGISTRO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (SECRETARÍA DEL CENTRO O REGISTRO TELEMÁTICO).

¹ Si en el certificado acreditativo de la participación en la actividad no figura exactamente esta denominación, la solicitud del alumnado será desestimada.

² Número total de horas presenciales y no presenciales acordes con el programa, con la justificación de las no presenciales.

³ Sólo se reconocen si se acredita la presentación de una comunicación o trabajo final en la actividad.



RESUMEN DE LA NORMATIVA BÁSICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE DISPOSICIÓN PARA ENCUENTROS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS Y OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 32.3. Según NCG96/1: Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada. Aprobado en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno del 25 de mayo de 2015 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada n.º 96. 28 de mayo de 2015)

Artículo 3.- Asistencia a los encuentros

1. Con objeto de facilitar a los estudiantes la asistencia a los distintos encuentros científicos, sin necesidad de dejar de asistir a las clases que corresponden a las enseñanzas regladas de la titulación que se encuentren cursando, **se procurará, en la medida de lo posible, que la celebración de tales encuentros se realice en fechas o épocas que no interfieran el desarrollo normal de la docencia ordinaria.**

2. **Por ningún concepto y bajo ningún pretexto, los estudiantes podrán sentirse obligados por nadie ni por nada a inscribirse** a ninguno de los acontecimientos a los que se refiere esta normativa; por el contrario, tal inscripción debe derivar sólo y exclusivamente de su libre voluntad y propio proceder.

3. De la misma manera, **a ningún estudiante se le podrá exigir ningún trabajo relacionado con la temática de estos encuentros científicos como parte de algún programa correspondiente a asignaturas o materias de su currículo reglado, o como materia de examen o para mejorar su calificación.**

Artículo 4.- Duración de los encuentros

Los encuentros científicos **han de tener un mínimo de 25 horas presenciales justificadas** para que se les pueda conceder el reconocimiento de créditos de libre disposición; según lo establecido en el Art. 32 de la Normativa para la Creación, Modificación, Suspensión temporal o definitiva y Gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada.

Artículo 5.- Programas de los encuentros

En los programas de estos encuentros, así como en cualquier otro tipo de información y propaganda que se haga sobre los mismos, podrán figurar el número de créditos que previamente le han sido reconocidos por la Comisión de Docencia y Planes de Estudios de esta Facultad. Así mismo, los estudiantes que hayan asistido a alguna de las actividades recogidas en este documento pueden reconocer, previa solicitud en la Secretaría del Centro, el número de créditos que considere deben figurar en su expediente académico.

Artículo 6.- Solicitud de reconocimiento

1. Para que a un encuentro científico se le puedan reconocer créditos de libre disposición debe estar vinculado en su organización a los Departamentos o Grupos de Investigación de esta Facultad que tienen responsabilidad e incidencia en los planes de estudios de las titulaciones que se imparten en el Centro. No obstante, la Comisión de Docencia y Planes de Estudio podrá reconocer con créditos de libre disposición aquellas otras actividades, que sin estar vinculadas a Departamentos o Grupos de Investigación de esta Facultad, considere puedan favorecer o completar la formación del alumnado.

2. La solicitud de reconocimiento de créditos de libre disposición para un encuentro ha de tramitarse en las fechas estipuladas para tal fin, estableciéndose para ello un plazo antes del comienzo de cada semestre, de manera que el alumnado tenga conocimiento de las actividades que puede realizar y de los créditos de libre disposición que oferta cada una de ellas, previa realización de los mismos.

3. La solicitud de reconocimiento de créditos de libre disposición para un encuentro científico ha de tramitarla el responsable de la institución universitaria que lo organiza. Dicha solicitud debe ser presentada en el registro de la Facultad, junto con una justificación razonada de la aportación científica que hace dicho encuentro a los currículos de las titulaciones a las que va dirigido (señalando en la solicitud las competencias que se adquirirán en los cursos que optan al reconocimiento de créditos, estando relacionadas no solo con los Grados impartidos en la Facultad, o con alguno específico, sino además si es posible, su vinculación con algunas de las materias o asignaturas impartidas) y el programa del mismo.

Artículo 7.- Resolución

1. **Los créditos de libre disposición reconocidos** por la participación en un congreso o actividad homologable, tanto si está reconocido por la Comisión de Docencia y Planes de Estudios como por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, **no podrán exceder de 3 créditos.**

2. Los 3 créditos se distribuirán de la siguiente manera: hasta 2 créditos por asistencia y 1 crédito por autoría de trabajo final o comunicación (si lo hubiere).

3. Las propuestas de formación podrán contemplar diversas actividades que deben completar en conjunto un **mínimo de 25 horas con una presencialidad de al menos un 50% del tiempo total.**